

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Victor M. Molina
Por la Facultad

Juan Girelli
Por el Centro de Estudiantes

Emilio Bernat
Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Enrique Loudet
José H. Porto
Por la Facultad

Francisco M. Alvarez
Amadeo P. Barousse
Por el Colegio de Graduados

Andrés D. J. Devoto
Alfredo Bonfanti
Por el Centro de Estudiantes

AÑO XX

OCTUBRE, 1932

SERIE II, N° 135

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Colaboración estudiantil

ASPECTOS INTERESANTES DE LA VIDA COMERCIAL DE MONTEVIDEO

La Liga de Defensa Comercial

El comercio, en su doble función de órgano distribuidor de la producción y la riqueza, descansa esencialmente en el crédito, instrumento eficaz que regula y activa la vida comercial entre los pueblos.

Este factor primordial, que interviene en un principio solamente en el comercio de la producción, pasa con posterioridad a la industria, cuando el desarrollo del maquinismo a fines del siglo XVIII y principios del XIX, trajo como consecuencia, la gran revolución industrial que habría de transformar la materia prima en materia manufacturada. Posteriormente, el industrial, no sólo elabora, sino también coloca sus productos, reuniendo entonces la función de comerciante, realizando a su vez actos de comercio y apareciendo en el campo de los negocios, como necesario para su normal desenvolvimiento, el convencimiento unánime de que todo cuanto significa distribución o transformación de la producción, vale decir, el conjunto de operaciones comerciales e industriales que se realizan, ya sea entre mercados internos o internacionales, requiere del concurso decidido del crédito, como auxiliar esencial para el mejor y más intenso desarrollo.

Claro está que por las características propias y generales de la plaza, como por la uniformidad de las leyes que le son aplicables, necesariamente en un mercado interno, ya sea entre comerciantes de una misma o diferentes plazas, es donde el hecho adquiere sus más vastas proporciones y donde han debido ser tomadas, como en el caso que nos ocupa, aquellas medidas generales de saneamiento que las mismas necesidades comerciales locales han impuesto.

Las operaciones a base del crédito representan una prueba concluyente de suficiencia y capacidad comercial entre las personas o entidades que lo realizan y un claro concepto de la solvencia y la buena fe en los negocios, por parte de quienes lo solicitan. Del empleo abusivo o indebido del crédito, como consecuencia de la capacidad o incapacidad para la dirección de los negocios, surgirán desastrosas resultantes para la seguridad económico-finan-

ciera de los comerciantes o industriales y por ende, la pérdida total o parcial de su patrimonio, que habrá de precipitarlo irremisiblemente a un estado de falencia.

Inspiradas las legislaciones de casi todos los países, en el deseo de ayudar al comerciante honesto a reconstruir su perdido patrimonio, situación que pudo ser provocada por causas diversas, inherentes a los vaivenes de las propias operaciones mercantiles y así mismo para salvaguardar los legítimos derechos de los acreedores que en esta forma podrán recuperar parte, o la totalidad de su crédito mediante la concesión de una quita, u otorgamiento de largos plazos, exentos de interés, que le permitan desenvolverse y retomar los perdidos prestigios comerciales, se ha llegado en la práctica de los negocios a las llamadas leyes de quiebras o concordatos, por las cuales, los comerciantes que hubiesen llenado los requisitos que la ley exige a esos fines (inscripción previa en el registro, rubricación de libros, etc.), podrán acogerse a los beneficios de las mismas, acordando los acreedores en asamblea, por mayoría de votos, decidir, ya la aceptación de un concordato o quita, o en última instancia, la quiebra del deudor, en los casos y circunstancias que la ley contempla. Pero en la práctica y en los usos del comercio, se ha desvirtuado por completo la intención legislativa y lo que debió ser fuente legal y restauradora de la moral mercantil, se convirtió en escandalosos "negocios" por parte de comerciantes poco escrupulosos y de especuladores sin freno, que no cejaban de prostituir el medio ambiente en que actuaban, con tal de poder saciar sus bastardos intereses.

No son extraños a nuestro comercio, los concordatos aceptados de 10, 15 y 20 % a pagar a 6, 12 y 18 meses, generalmente sin garantía, o con una que resulta en la práctica puramente ficticia y diversas las causas que los motivan, causas que son por igual análogas a las acaecidas en la ciudad de Montevideo, que enseguida pasará a analizar y que han sido en su casi totalidad subsanadas mediante la creación de esta Institución, denominada Liga de Defensa Comercial, formada por el comercio mayorista de esa plaza, que tiene por objeto y fines, "el de crear un órgano representativo del comercio y de la industria nacional, que, reuniendo y vinculando entre sí a todos los componentes de esas colectividades, contribuya a desarrollar el espíritu de solidaridad, organizándose así para la defensa eficaz de los intereses colectivos, combatiendo el fraude, la deshonestidad y la ineptitud comercial y velando de continuo por el progreso de las entidades que representa".(1)

CAUSAS QUE MOTIVARON SU CREACION

Teniendo la Liga por finalidad la defensa y cuidado de los intereses generales de sus asociados, a la vez que contribuir al saneamiento y moralización de las condiciones mercantiles de la

(1) Art. 2º de los estatutos sociales.

plaza, se ha dado por algunos en considerar inconciliables y antagónicos ambos fines y han supuesto con aviesa intención, que la Liga constituía simplemente un instrumento de extorsión y de fuerza para el cobro de los créditos de sus asociados, o bien que determinados comerciantes se coaligaban para provocar, mediante el apoyo que representa la ventaja de la asociación, una situación difícil a los pequeños comerciantes competidores, con fines eminentemente especulativos. No han dejado de existir tampoco algunos, que consideraban demasiado lírica o utópica la iniciativa como para constituir una organización lo suficientemente seria y eficaz para el logro de las aspiraciones proyectadas.

Lo cierto es que la Liga, pese a los detractores, ha logrado en la actualidad, después de 17 años de proficua labor, reunir a la casi totalidad del comercio mayorista de Montevideo, convirtiéndose en Tribunal de Conciliación y Arbitraje entre los comerciantes de la plaza y cumpliendo así la función económica que sus gestores persiguieron al tiempo de su creación.

Pero se preguntará: ¿qué causas mediatas o inmediatas han existido para su creación? ¿Qué estado o situación de la plaza hubo de promover esta corriente de opinión? ¿Qué razones económicas pudieron gravitar en el ánimo de sus iniciadores? Para ello, bastará seguir la ilustrada opinión del destacado colega uruguayo, señor Francisco Palomino Zipitría, que ocupara durante largos años la gerencia de la Liga y que actualmente desempeña las funciones de Asesor Administrativo de la misma. El Sr. Palomino Zipitría analiza las causas que motivaron la fundación de la Liga y las agrupa en la siguiente forma:(1)

- 1º) El concordato como instituto legal.
- 2º) Fracaso de la primera organización por liberalidad legislativa.
- 3º) Desorganización comercial y desorientación.
- 4º) De como el acreedor se convierte en cómplice del concordato de mala fe.

El concordato como institución legal, era la forma de evitar que los comerciantes en caso de cesación de pagos, pudieran ser obligatoriamente impulsados a la quiebra, para lo cual, anteriormente requeríase, la unanimidad absoluta de los acreedores, bastando solamente la negativa de uno, para que el expediente no pudiera llevarse a cabo ni prosperara. Esta situación ponía en peligro a los mayores acreedores, dado que siempre eran más exigentes los pequeños, cuanto más insignificantes eran sus créditos, puesto que menos era lo que tenían que perder. Surgió entonces la ley. Pero la idea legislativa no pudo llevarse a buen término, por excesiva liberalidad de sus disposiciones, a tal punto que no exigía del deudor ni la presentación de los libros declarados indispensables para todos los comerciantes, lo cual motivó grandes fraudes por la ocultación del activo y la constitución de acreedores falsos, que permitían hacer aparecer una situación que distaba

(1) Conferencia pronunciada ante el C. D. (memoria 1930-31).

mucho de ser la real y facilitando escandalosos "negocios" mediante quitas que representaban el 70, 80 y 90 % de las deudas ciales, la carencia casi absoluta de informaciones respecto al estado mercio honesto en general. A esto había que agregar el aislamiento general del comercio, la falta de controles para la regulación del crédito, los usos casi empíricos de los procedimientos comerciales, la carencia casi absoluta de informaciones respecto al estado de los negocios y de la moral del comerciante con quien se pensaba contratar y por último, el egoísmo personal de cada comerciante, provocando el abuso de estos concordatos que llegaban, en los casos en que su interés se encontraba afectado, a alguna mejora en su provecho que le permitiera resarcirse, aunque solo fuera en parte, de las pérdidas a que se veía expuesto y asociándose de hecho y permitiendo en la práctica, el abuso del concordato y el medro de los delincuentes que de él hacían indebido uso. Así el deudor, concediendo reservadamente a algunos de sus acreedores un porcentaje mayor del que habría de resultar del concurso, obtenía la mayoría legal que la ley exigía; este era el estado en que se encontraban las prácticas comerciales del mercado hasta principios de 1915, cuando un grupo de comerciantes e industriales de Montevideo, dieron con la idea de la creación de un organismo de defensa colectiva, que agrupase a la mayor parte del comercio y que permitiera la suplantación de la acción individual, siempre incierta y poco práctica, por la acción conjunta, más eficaz y de más amplios resultados para la colectividad. Por eso se puede afirmar, que no sólo ha servido esta Institución para la defensa de los intereses de sus asociados, sino también para moralizar las prácticas mercantiles, sin que sea imposible la conciliación de ambos objetivos.

FUNCIONES QUE REALIZA

La función de la Liga, no sólo se limita a su mediación en los casos de arreglos o concordatos en su carácter de árbitro único, toda vez que la sola inscripción de un comerciante en el carácter de asociado significa el otorgamiento obligatorio de un mandato o representación que acuerda a la Liga para mediar, aceptar o denegar concordatos, sino que además, como parte integrante de su organización interna, la Liga realiza su función de saneamiento comercial, ya sea mediante informaciones que acuerda, para lo cual cuenta con fuentes directas e indirectas de información, ya ocupándose de las cobranzas de las cuentas que le conceden sus asociados facultativamente, y por último, siguiendo activa y tenazmente los trámites judiciales hasta su total y completa sustanciación, en los casos en que las circunstancias que han acompañado la gestión mercantil del fallido, así lo requieran. Además, según se establece en sus estatutos sociales, propicia normas generales que benefician la organización del comercio, ya celebrando convenios gremiales, ya generalizando la práctica de usos comerciales capaces de dar mayor elasticidad y seguridad a las operaciones mercantiles, ya tratando de fomentar la mejor y más ade-

cuada distribución de la riqueza social, mediante la apertura de nuevos mercados nacionales o internacionales, o de la creación de nuevos medios de comunicación, ya fomentando la constitución de núcleos de población con fines de colonización, etc.; tiende asimismo a evitar en lo posible los arreglos judiciales, siempre onerosos para las partes, sustituyéndolos por arreglos privados y amistosos, más rápidos y expeditivos, a la vez que menos costosos; fomentar ante los Poderes Públicos de la República toda iniciativa tendiente a la protección del comercio nacional, ya sea llevando ante las autoridades correspondientes proyectos a tal fin y promoviendo su sanción legislativa, o bien interesando a los legisladores sobre las necesidades del comercio y de la industria, a objeto de ir llenando los vacíos existentes en las leyes vigentes, o bien provocando la derogación de aquellas otras que perjudiquen su normal desenvolvimiento oponiéndose, si el caso lo requiere, a la sanción de las que adolecieran de igual carácter; fomentar la veracidad de las informaciones comerciales como único factor de control en el desenvolvimiento del crédito, permitiendo el conocimiento exacto de la situación económica y de la moral comercial de cada uno de los comerciantes o entidades sociales y en general, cooperar al mutuo conocimiento de los asociados, evitando o zanjando las dificultades o conflictos que puedan presentarse, ya sea entre sí, o con respecto a terceros extraños a la Liga. Vemos, pues, cuantos y cuan grandes son los beneficios que pueden obtenerse mediante esta Institución y cuán importantes los servicios que realiza en favor del comercio y de los intereses nacionales en general y como el espíritu asociacionista, bien organizado y dirigido, puede evitar diferentes conflictos que perturban o paralizan la producción, dañando a la colectividad en su verdadera acepción social; y como también, el conjunto de esos factores, que representan las fuerzas vivas de una Nación, puede ejercer su acción tutelar coadyuvando a la sanción de leyes tuitivas del comercio, la industria y la producción.

ORGANIZACION SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

La dirección de la asociación se efectúa por intermedio de un Consejo Directivo compuesto de 12 miembros, elejidos entre los componentes de las firmas asociadas. Los cargos son, por consiguiente, electivos y su renovación se realiza por mitades anualmente, durando cada miembro en sus funciones el término de dos años. Este Consejo es la autoridad máxima de la Liga y de él depende todo lo concerniente a la dirección y manejo de los intereses de la asociación. La función directiva y administrativa inmediata la realiza un Director-Gerente, designado por el Consejo y cuyos emolumentos fijará el mismo; pero el que resuelve en todos los casos es el Consejo, una vez analizados los antecedentes que a tal efecto le presentará el Director-Gerente y sus resoluciones sólo son apelables ante la asamblea general que representa la voluntad de todos los asociados, reunida en los casos que los estatutos determinen.

Los fondos sociales con los cuales se atenderán los gastos de administración de la Liga y el de constitución de una reserva para la creación del edificio social, provienen de las siguientes fuentes:

- 1o) Con la cuota de \$ 30.— que todo socio **Activo** abonará al ingresar a la asociación.
- 2o) Con la cuota semestral de \$ 36.— como mínimum que abonará cada socio activo.
- 3o) Con la cuota de \$ 15.— que todo socio **Cooperador** abonará al ingresar a la asociación.
- 4o) Con la cuota semestral de \$ 18.— como mínimum que abonará cada socio cooperador.
- 5o) Con el 5 % sobre las cantidades que se cobran mediante la intervención de la Liga, en concepto de arreglos o concordatos.
- 6o) Con cualquier otro recurso obtenido por operaciones análogas aceptadas y determinadas por los estatutos.

Todos estos fondos son patrimonio de los asociados y pertenecientes a la asociación en su carácter de persona jurídica y la clasificación de socios se hace en dos categorías: **Activos**, es decir con la plenitud de los derechos que los estatutos acuerdan y socios **Cooperadores**, que sólo tienen un número limitado de derechos.

La Liga realiza sus funciones mediante la organización de cuatro oficinas administrativas que efectúan tareas diferentes entre sí, pero que complementan la acción definitiva. Estas oficinas o secciones que el estatuto determina como indispensables para que la Liga pueda llenar debidamente su objeto son:

- 1o) Sección informes comerciales.
- 2o) Sección cobranzas de créditos, para uso de los asociados.
- 3o) Sección concordatos, arreglos y quiebras.
- 4o) Sección jurídico-administrativa para el asesoramiento de los asociados.

Siguiendo la clasificación hecha por el Sr. Palomino Zipitria (1) dos son los caracteres que puede tener la intervención de la Liga; el primero de carácter preventivo y el otro de orden ejecutivo o representativo. El primero comprenderá la sección informaciones, vale decir, las fuentes a las cuales recurre el comerciante antes de contratar una operación cualquiera y cuya seguridad dependerá de la seriedad con que el asunto se lleve, permitiéndole así, formarse opinión sobre la responsabilidad moral y económica del comerciante con quien va a contratar y realizando o no, la operación propuesta, en caso de que los informes sobre el mismo, resulten favorables o desfavorables y evitándose, o previendo, la realización de operaciones funestas. La segunda función, ejecutiva, se realiza cuando no obstante estas medidas precaucionales, la situación del acreedor sufre un traspiés que hace necesario recurrir a un arreglo privado o judicial, según los casos, apareciendo

(1) Conferencia pronunciada sobre: "Consideraciones sobre el fundamento moral y económico de la Liga de Defensa Comercial" (1927).

entonces la Liga en su carácter de mandataria general de sus asociados y obrando por su cuenta, pero a nombre de sus mandantes; dentro de esta función caería la sección concordatos y la oficina jurídica, quedando facultativamente al servicio de los asociados, la sección cobranzas que realiza asimismo una función interesante como hemos visto.

Veamos ahora como operan estas distintas secciones u oficinas:

Informes comerciales—

El fin de esta oficina es reunir y compilar todos los antecedentes posibles referentes a las firmas establecidas en la República, en lo que respecta a su capacidad para la dirección de los negocios, solvencia y situación económica de la entidad o comerciante, moralidad, etc., así como todo otro antecedente que directa o indirectamente pueda servir para llegar a tales fines (balances, seguros, siniestros, hipotecas, etc.) datos estos que la Liga obtiene con facilidad y escaso personal de diferentes formas: ya sea por su intervención en casi todos los concordatos, ya por su sección cobranzas que refleja las dificultades que el comerciante pueda tener para el cumplimiento de sus obligaciones, razón por la cual siempre tratan de evitar la intervención de la Liga, o bien por los representantes que posee en los Departamentos, registros públicos, así como de la información que directamente obtiene de los bancos, compañías de servicios públicos y de sus asociados, principales interesados en la veracidad de las informaciones. En esta forma, la Liga cuenta con más de 60.000 firmas registradas, poseyendo así el control de casi la totalidad del comercio de la República.

Esta información perfectamente organizada mediante sistemas modernos y adecuados, con datos continuamente renovados y antecedentes al día, ejerce importantísima acción como elemento de carácter preventivo. Para dar una idea de su movimiento, bastará consignar las siguientes cifras:

En el período 1930-31, los informes recibidos ascendieron a 17.637; los expedidos a 17.384 y los producidos a 10.831(1)

Innecesario es decir, que la importancia de éstas informaciones radica en la sinceridad y buena fe con que sean emitidos los datos y a ese respecto la Liga ofrece una garantía especial que no podrían ofrecer otras oficinas dedicadas al mismo objeto y es debido a su intervención en todos los concordatos, puesto que esa información está sujeta al control del C. D. de la Liga, que al estudiar cada caso y los antecedentes del comerciante que solicita un arreglo, analiza la información suministrada a sus acreedores, controla la veracidad de las mismas y determina las firmas que hubiesen producido informes falsos o ambiguos, quedando los que hubiesen caído en reticencia, falsedad o mala fe, expuestos a la censura.

(1) Datos obtenidos de la memoria correspondiente al ejercicio 1930-31.

Cobranza de créditos—

Esta oficina, creada para uso exclusivo de los asociados de la Liga, es puramente facultativa y los comerciantes la usan con frecuencia, por resultar menos costosa, más rápida, más segura y porque como dije anteriormente, el comercio en general, que sufre las repercusiones motivadas por el uso abusivo o indebido del crédito en la plaza, busca los medios de controlarlo. Es además un órgano auxiliar de importancia grande para el saneamiento comercial y no una oficina de extorsión, como se ha querido entender y asimismo moralizadora, por cuanto, la situación de un comerciante que incurre en cesación de pagos, tratando mediante ardides y promesas de prolongar su situación de náufrago desesperado, es perjudicial para el comercio honesto; en esta forma, las cuentas o créditos que la Liga recibe para su cobro y que significan los primeros síntomas del malestar comercial de una firma que no puede dar cumplimiento a sus compromisos, pone en evidencia su verdadera y real situación del momento, que tiene su inmediato registro en la oficina de informes y como consecuencia, la restricción del crédito por parte del comercio de la plaza, lo que obliga al deudor a tramitar un arreglo con la Liga, prosiguiendo, una vez ya aclarada su situación, en el giro de sus negocios sociales. No faltará quien sostenga que es una medida extorsiva y que más bien precipita al deudor a un estado de falencia, pero no debemos olvidar que el objeto de la fundación de la Liga es defender los intereses de la colectividad y procurar el saneamiento de las prácticas mercantiles. Si no se procediera en la forma indicada, si la Liga no modificase su información respecto a un comerciante que no cumple con sus obligaciones puntualmente, se engañaría al comercio honesto que requiere esos informes, se fomentaría la inmoralidad comercial, al permitir que un comerciante cuya situación se presenta poco halagüeña, obtenga créditos discrecionales y realice compras, que no condicen con la situación de sus negocios y la Liga perdería toda autoridad moral y mal podría entonces erigirse en árbitro mediador irreductible y en defensor honesto, de los intereses comerciales de la República.

Para dar una idea del movimiento de la oficina, vayan algunas cifras, lo suficientemente elocuentes, correspondientes a los años 1929 y 1930.

Años	Ns. de asociados que utilizó la sección	Cuentas presentadas	Importe de las cuentas presentadas	Con Documentos \$	Sin Documentos \$	Importes cobrados \$	Pasados a concordatos \$	Porcentajes cobrados o/o	Júrcios iniciados	Cuentas recib. al solo objeto de notificación
1929	304	3796	579.043.77	167.901.26	411.142.51	150.560.53	140.129.82	40	392	8.930
1930	311	3411	517.775.40	117.189.68	400.585.72	142.017.57	106.581.39	40	313	17.008

Concordatos, arreglos y quiebras—

En esta función radica la base fundamental de la institución que nos ocupa. Ya habíamos visto como todo asociado de la Liga,

por el solo hecho de obtener el carácter de tal, se obligaba a conceder en favor de la misma, la representación en todo arreglo, concordato o juicio de quiebra y como esta representación, en una entidad que reúne a la mayor parte del comercio nacional, tiene benéficos resultados. Veamos ahora como se efectúa esta representación.

Si un comerciante se encuentra en situación económica tal, que no puede cumplir sus obligaciones sociales, pacta con la Liga un arreglo o quita que nunca podrá ser mayor del 50 %, ni exceder el plazo de 18 meses (art. 87 de los estatutos), procurando además conseguir las garantías necesarias para asegurar el cumplimiento del arreglo, bien exigiendo fianza hipotecaria o personal, o bien adoptando medidas que tiendan a igual fin: el cumplimiento del arreglo o concordato. Y habíamos también visto las ventajas que el sistema encerraba y la seguridad del procedimiento. Estas decisiones son adoptadas en todos los asuntos y con respecto a cada caso particular, por la C. D. de la Liga, que estudia las propuestas de arreglos presentadas, o los concordatos provocados y opta por la aceptación o rechazo. Para ello estudia los antecedentes del comerciante, reúne los informes y datos necesarios y decide en algunos casos, exámenes periciales en la contabilidad y el C. D., con todos estos antecedentes a la vista y previo informe del Asesor Administrativo de la Liga, cuya versación en esa materia permite sentar un juicio más exacto, resuelve la aceptación o el rechazo que la Liga por sí determina, toda vez que en todos los casos está en condiciones de representar la mayoría requerida, por agrupar, como dije, gran parte del comercio mayorista. En caso de resolución favorable, da finiquito a las gestiones y se ocupa del cumplimiento del arreglo pactado. Vemos, entonces, que estos arreglos o concordatos privados, son expedientes rápidos, seguros y económicos, que benefician a la colectividad.

Esta función es eminentemente moralizadora, puesto que en sus decisiones prima el interés colectivo, ayudando al comerciante honesto y castigando a aquel que por sus procedimientos, no hubiese merecido los beneficios del crédito. Para que tales decisiones tengan verdadero acierto y la Liga pueda adquirir la mayor autoridad, en cuanto a su carácter transaccional y de arbitraje, es menester que se concilie en todos los casos, el interés pecuniario de los asociados, con el aspecto moral, evitándose el enriquecimiento a base del dolo comercial.

Si la propuesta o acuerdo fracasa y no hay término de conciliación, la misma Liga, obrando a nombre de sus representados, entabla por intermedio de su oficina jurídica las acciones judiciales pertinentes, llevando al deudor a la quiebra y persiguiéndolo hasta la total sustanciación del juicio.

Para tener una idea aproximada de la función que dentro del comercio uruguayo desempeña esta Institución, se acompañan los datos estadísticos desde la iniciación de sus funciones en el año 1915.

fica cada concurso de acreedores y han solucionado la situación, mediante la organización de la Institución del epígrafe, modelo de organización en su género, que ha dado amplios y benéficos resultados al comercio de la vecina República del Uruguay.

En nuestro país existen asimismo instituciones que persiguen análogos o parecidos fines, ya sea con un carácter eminentemente gremial, ya ayudando a una determinada industria y sus derivadas, o ya bajo el concepto de una institución autónoma patrocinada por agrupaciones de comerciantes, pero ninguna ha adquirido la importancia y magnitud de la similar uruguaya y por consiguiente pocos, o ninguno, son los resultados obtenidos; no es extraña a esta causa, la complejidad de nuestro comercio y la magnitud de nuestra extensión territorial, que mantiene alejados los centros agrícolas, comerciales e industriales de nuestra República y que imposibilitan la reunión en un organismo central, de la casi totalidad de los intereses que representan las fuerzas vivas de la Nación. No obstante ello, ya sea mediante una modificación adecuada de la Ley, o bien mediante la aplicación de severas sanciones penales, lo cierto es, que el interés de nuestros legisladores debe ir dirigido a la protección del comercio honesto del país, que día a día se ve en grado mayor, expuesto a frecuentes y escandalosos fraudes que perjudican nuestra seriedad y capacidad mercantil y dañan el crédito de nuestro mercado en el exterior.

OVIDIO GIMÉNEZ